

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-0008100

Procedencia: Fiscalía 6 DEEDD

Fiscalía: Radicado N° 6574

AFECTADO: ANA OLIVA TOVAR VILLA Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso indicándole que la Fiscalía profirió resolución de improcedencia en el presente asunto. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 47

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, toda vez que se observa necesario proceder con el traslado de la resolución de improcedencia proferida por la Fiscalía 6 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, el 01 de junio de 2022, el despacho,

RESUELVE

Córrase traslado, por el término de cinco (05) días, a los intervinientes, de la resolución de improcedencia proferida por la Fiscalía 6 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, el 01 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 13 inciso 9° de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 80 de la Ley 1395 de 2010, modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001c450e84ddee72d276cc01bbd398e2f5afec9430b910be4542c1c9f147e8eb**

Documento generado en 21/03/2023 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>